

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba - Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°1897-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N°0726-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 05 de junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; el Informe N°1021-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB con fecha 03 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N°2108-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 14 de junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con proveído S/N de fecha 17 de junio del 2024, emitido por el Gerente General Municipal; sobre la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS ANEXOS DE CHAUCALANA, CINTO Y EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA - DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA" CON CUI 2327681, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Organica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía politica, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitucion Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Articulo I del Titulo Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los organos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería juridica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Articulo IV del Titulo Preliminar de la Ley Nº27972 - Ley Organica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6º de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del articulo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida; Que, conforme al Artículo 25° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación,

dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndosa por los principios de legalidad, economia, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS; Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar

la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas." Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el Artículo 79º inciso 04, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Éjecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter

multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales,

puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares";

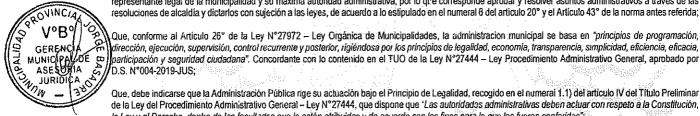
Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, fe fecha 18 de julio dei 1988, establece en el numeral 11, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Numeral 12, Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las

Que, al respecto el Artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, establece que: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuademo de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anoia en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiendolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". "208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepcion. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". "208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias";

Que, a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", en su CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Articulo 07° DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: La Entidad designará mediante Resolución del Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.1. Comisión de Recepción de Proyectos de Inversiones (CRPI) (periocidad anual), será conformada, bajo responsabilidad, en el primer trimestre de cada ejercicio fiscal vigente y estará conformada, de la siguiente manera: a) PROYECTOS TANCIBLES: TITULARES: Representante de la Gerencia Ejecutora e Inversiones, que no participe en la ejecución de la inversión (Presidente) - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones (hoy llamado: Sub Gerencia











instalaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba - Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275-2024-A/MPJB

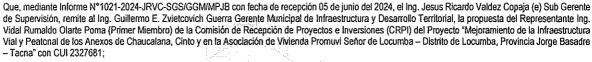
Jorge Basadre, 21 de junio del 2024.

de Supervisión) quien actúa como asesor técnico de la comisión (Primer Mierribro) – Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (hoy llamado: Gerencia Municipal de Administración y Finanzas) (Segundo Miembro)";

Que, mediante Informe N°1897-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 31 de mayo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja Sub Gerente de Supervisión y la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas, la conformación de la Comisión de Recepción de Proyectos e Inversiones (CRPI); asimismo, propone al Ing. Efrain Huerta Quispe como profesional representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de los Anexos de Chaucalana, Cinto y en la Asociación de Vivienda Promuvi Señor de Locumba – Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna" con CUI 2327681:



Que, mediante Informe N°0726-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 05 de junio del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas remite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la propuesta de la Representante CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cualla (Segundo Miembro) de la Comisión de Recepción de Proyectos e Inversiones (CRPI) del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de los Anexos de Chaucalana, Cinto y en la Asociación de Vivienda Promuvi Señor de Locumba – Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna" con CUI 2327681;





Que, mediante Informe N°2108-2024-GMiDT-GGM-A/MPJB con fecha de recepción 17 de junio del 2024, el Ing. Guiliermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Temitorial, remite al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal, los representantes que conformaran la Comisión de Recepción de Proyectos e Inversiones (CRPI) del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de los Anexos de Chaucalana, Cinto y en la Asociación de Vivienda Promuvi Señor de Locumba — Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre — Tacna" con CUI 2327681; ello bajo el siguiente detalle:



PROYECTOS TA TITULAR			
ING. EFRAIN HUERTA QUISPE Representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y D	esarrolio	Territorial	PRESIDENTE
ING. VIDAL RUMALDO OLARTE POMA Representante de la Sub Gerencia de Supervisión			PRIMER MIEMBRO
ING. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA Representante de la Gerencia Municipal de Administración y F	inanzas		SEGUNDO MIEMBRO

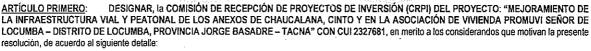


Que, habiéndose analizado y evaluado los documentos de la referencia y teniendo en consideración lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", en su CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Artículo 07° DE LÁ DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: "La Entidad designará mediante Resolución del Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.1. Comisión de Recepción de Proyectos de Inversiones (CRPI) (periocidad anual), será conformada, bajo responsabilidad, en el primer trimestre de cada ejercicio fiscal vigente y estará conformada, de la siguiente manera: a) PROYECTOS TANGIBLES: TITULARES: - Representante de la Gerencia Ejecutora e Inversiones, que no participe en la ejecución de la inversión (Presidente) — Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones (hoy llamado: Sub Gerencia de Supervisión) quien actúa como asesor técnico de la comisión (Primer Miembro) — Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (hoy llamado: Gerencia Municipal de Administración y Finanzas) (Segundo Miembro)", corresponde dar viabilidad a lo solicitado por el Gerente Municipal Infraestructura y Desarrollo Territorial, en relación al proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de los Anexos de Chaucalana, Cinto y en la Asociación de Vivienda Promuvi Señor de Locumba — Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre — Tacna" con CUI 2327681;



Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Articulo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal Gerente Municipal de Asesoria Jurídica; Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:





PROYECTOS TANGIBLES	
TITULARES	
ING. EFRAIN HUERTA QUISPE Representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial	PRESIDENTE
ING. VIDAL RUMALDO OLARTE POMA Representante de la Sub Gerencia de Supervisión	PRIMER MIEMBRO
ING. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas	SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba - Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la elección y conformación de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIÓN (CRPI) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS ANEXOS DE CHAUCALANA, CINTO Y EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA – DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA" CON CUI 2327681, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la designación.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER, que las Funciones de la Comisión conformada en el artículo primero, se sujetara a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e Indirecta", y a la normatividad legal vigente aplicable al presente caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que las Unidades Organicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción, para mejorar el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, et presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.



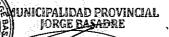








REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. -



Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE